

ANTECEDE: CARATULA EXP: 3/

53119



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de enero de 2018.

Presidente del CODICEN  
Resolución N° 2

Exp.: 2018-25-1-000116

**VISTO:** El Decreto de fecha 15 de enero de 2018, por el cual se fija el ajuste en las Retribuciones Personales a regir a partir del 1° de enero de 2018, para la Administración Nacional de Educación Pública.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Poder Ejecutivo mediante el citado Decreto dispuso para la Administración Nacional de Educación Pública un aumento del 6,55% correspondiente a la suma del centro del rango meta de inflación fijada para el año 2018 por el Comité de Coordinación Macroeconómica, y la diferencia entre la variación observada del IPC durante el año 2017 y el centro del rango meta de inflación fijada para dicho año por el citado Comité.

II) Que por el inciso segundo del artículo 1° se establece que el mencionado ajuste se aplicará sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2017.

III) Que por artículos 190 y 235 de la Ley N° 19.535 se asignaron partidas presupuestales para continuar financiando los incrementos reales acordados en Negociación Colectiva por Convenios de fechas el día 21, 23 y 31 de diciembre de 2015 y de fecha 1° de diciembre de 2016 con ATEs y que fuera recogido en el Acta de Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2017, acumulándose los incrementos reales de los años 2016, 2017 y 2018.

IV) Que corresponde proceder a la actualización de las tablas vigentes hasta el presente, las cuales responden a lo establecido por la Ley N° 16.996 y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Central en Resolución N°1 del Acta N°60 de 23 de agosto de 2005, Resolución N°26 del Acta N°80 de 14 de noviembre de 2005, Resolución N°24 del Acta N°65 de 18 de noviembre de 2008, Resolución N°12 del Acta N°30 de 14 de mayo de 2009, Resolución N°1 del Acta N°62 de 3 de setiembre de 2009, Resolución N°1 del CODICEN de 21 de enero de 2010, Resolución N°4 del Presidente de CODICEN de 24 de enero de 2011 (homologada por Resolución N°28 Acta N°3 de 2 de febrero de 2011), Acta Extraordinaria N°28 Resolución N°2 de 20 de diciembre de 2011, Resolución N°2 del Presidente de CODICEN de 25 de enero de 2012, Resolución N°9 del Presidente de CODICEN de 14 de enero de 2013, Resolución N°8 del Presidente de CODICEN de 15 de enero 2014, Resolución N°3 del Presidente de CODICEN de 20 de enero de 2015, Acta N°2





Resolución N°1 de 27 de enero de 2018 y Resolución N°1 del Presidente de CODICEN de 16 de enero de 2017.

V) Que el literal H) del Título VI "Disposiciones transitorias y excepcionales" de la Ley de Educación N°18.437 dispone que hasta tanto no esté en funcionamiento el Instituto Universitario de Educación, se faculta al Consejo Directivo Central de la ANEP a adoptar las decisiones que correspondan para mantener la continuidad de la formación y el perfeccionamiento docente a su cargo hasta el momento de aprobación de la ley citada.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley N°16.226,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del artículo 67 de la Ley de Educación 18.437,**

**Resuelve:**

1. Establécese las tablas de sueldos para funcionarios docentes de la ANEP, vigentes al 1° de enero de 2018 de acuerdo a los ANEXOS I) y II) que forman parte de la presente.
2. Establécese las tablas de sueldos para funcionarios no docentes de la ANEP, vigente al 1° de enero de 2018, para 30 y 40 horas semanales de labor que registrá en los escalafones "A" Personal Profesional, "B" Personal Técnico Profesional, "C" Personal Administrativo, "D" Personal Especializado, "E" Personal de Oficios y "F" Personal de Servicios Auxiliares, de acuerdo a los ANEXOS III) y IV) que forma parte del presente acto.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central por Secretaría General.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a la Dirección Sectorial de Gestión Humana, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y a sus






**ADMINISTRACION NACIONAL DE  
EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Áreas de Programación y Control Presupuestal y de Estadística y Análisis, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, pase a la Secretaría General.

  
*Prof. Wilson Netto Mantovan*  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública